



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con veinticinco minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Álvaro Rafael Cabrera Monrroy**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ÁLVARO RAFAEL CABRERA MONRROY.
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veinte minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

- a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*
- 4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*
2. ***Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.***
3. ***Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024 emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.***
4. ***Oficio 8451/2024 emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.***

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. ***Documentales privadas.*** Consistentes en:
- a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*
- b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*
- c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*
2. ***Técnica.*** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.
3. ***Presuncional.*** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
4. ***Instrumental de actuaciones.*** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y uno minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con veintiséis minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Frida Meza Chaparro**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**FRIDA MEZA CHAPARRO.
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintiuno minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*

4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*

2. ***Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.***

3. ***Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024 emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.***

4. ***Oficio 8451/2024 emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.***

B. [REDACTED] ***como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.***

1. ***Documentales privadas. Consistentes en:***

a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*

b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*

c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*

2. ***Técnica. Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.***

3. ***Presuncional. En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.***

4. ***Instrumental de actuaciones. En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.***



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con veintisiete minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Isidro Garay Pacheco**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ISIDRO GARAY PACHECO.
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintidós minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*

4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*

2. ***Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.***

3. ***Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024 emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.***

4. ***Oficio 8451/2024 emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.***

B. [REDACTED] ***como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.***

1. ***Documentales privadas. Consistentes en:***

a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*

b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*

c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*

2. ***Técnica. Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.***

3. ***Presuncional. En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.***

4. ***Instrumental de actuaciones. En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.***



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con veintiocho minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Isidro Garay Pacheco**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ISIDRO GARAY PACHECO.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintitrés minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

- a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*
- 4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*
2. ***Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.***
3. ***Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024 emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.***
4. ***Oficio 8451/2024 emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.***

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. ***Documentales privadas.*** Consistentes en:
- a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*
- b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*
- c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*
2. ***Técnica.*** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.
3. ***Presuncional.*** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
4. ***Instrumental de actuaciones.*** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con veintinueve minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Marlenee Viveros Morales**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MARLENEE VIVEROS MORALES.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

- a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*
- 4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*
2. **Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24**, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.
3. **Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024** emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.
4. **Oficio 8451/2024** emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **Documentales privadas.** Consistentes en:
- a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*
- b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*
- c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*
2. **Técnica.** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.
3. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
4. **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **María Martina Cañada Hernández**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MARÍA MARTINA CAÑADA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veinticinco minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

- a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*
- 4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*
2. **Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24**, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.
3. **Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024** emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.
4. **Oficio 8451/2024** emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **Documentales privadas.** Consistentes en:
- a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*
- b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*
- c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*
2. **Técnica.** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.
3. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
4. **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta y uno minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Maribel Gonzáles Balderas**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MARIBEL GONZÁLES BALDERAS.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintiséis minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signed por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signed electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signed electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signed por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

- a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*
- 4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*
2. ***Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.***
3. ***Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024 emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.***
4. ***Oficio 8451/2024 emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.***

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. ***Documentales privadas.*** Consistentes en:
- a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*
- b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*
- c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*
2. ***Técnica.*** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.
3. ***Presuncional.*** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
4. ***Instrumental de actuaciones.*** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta y dos minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Esther Julián Felipe**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ESTHER JULIÁN FELIPE.
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintisiete minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*

4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*

2. **Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24**, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.

3. **Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024** emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.

4. **Oficio 8451/2024** emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **Documentales privadas.** Consistentes en:

a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*

b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*

c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*

2. **Técnica.** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.

3. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.

4. **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



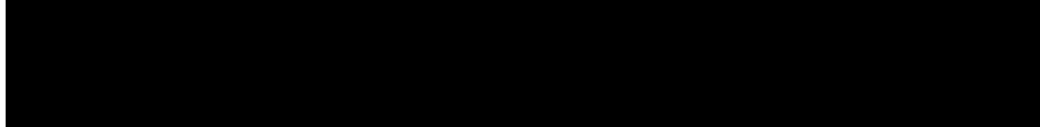
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta y tres minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Caridad Peña Pérez**, el proveído emitido el trece de septiembre de esta anualidad, cual consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CARIDAD PEÑA PÉREZ.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veintiocho minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto CUARTO del proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó notificar a diversas personas físicas denunciadas mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro; notifico el proveído emitido el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

⁴ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

a) *Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.*

4) *Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.*

2. **Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24**, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.

3. **Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024** emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.

4. **Oficio 8451/2024** emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **Documentales privadas.** Consistentes en:

a) *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;*

b) *Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.*

c) *Impresión del correo electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.*

2. **Técnica.** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.

3. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.

4. **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

5. *Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".*

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. *Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos*



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. *Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵.*
2. *Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.*

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. *Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.*
2. *El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.*
3. *Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.*
4. *Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.*

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto

Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

...

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de septiembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio COE/531/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en esta Dirección Ejecutiva el cinco de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/477/2024 en cuarenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/014/2024-P", "Folio AOEPS/477/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a solicitud. Respecto la solicitud de sobreseimiento realizada por [REDACTED] en su escrito de contestación de denuncia, se señala que se tiene por vertida y será atendida por la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, toda vez que atañe a una cuestión de fondo y esta Dirección Ejecutiva no tiene facultades para realizar un pronunciamiento al respecto.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

3

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos:

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva

⁵ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

1. **Copia certificada del oficio UT/318/2024**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, así como su anexo consistente en un disco compacto, del que se advierte como contenido lo siguiente:

1) Dentro del archivo identificado como Anexo 1:

a) Informe de actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el que se señala remitir copia del Oficio IEEBC-SE-3097-2024 e INE-UTTyPDT/083/2024, por el que se da respuesta a la consulta: OFICIO/BC/2024/278, formulada por el OPL de Baja California, respecto del sistema de candidatas y candidatos conóceles; mismo que va en una foja útil.

b) Copia de Oficio IEEBC-SE-3097-2024, signado electrónicamente por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que realizó una consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; mismo que va en una foja útil.

c) Copia de Oficio INE-UTTyPDT/083/2024, signado electrónicamente por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia, del INE, a través del que da respuesta a la consulta solicitada mediante Oficio IEEBC-SE-3097-2024; mismo que va en dos fojas útiles.

2) Dentro del archivo identificado como Anexo 2:

a) Copia Oficio DTI/193/2024, signado por el Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del que da respuesta al Oficio UT/207/2024, y mediante el que informa que el quince de abril se remitieron por correo electrónico las cuentas de acceso genéricas a las personas designadas como enlaces técnicos de los partidos políticos y candidaturas independientes; mismo que va en dos fojas útiles.

3) Dentro del archivo identificado como Anexo 3:

a) Copia del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se Determina Mantener Abierto el Sistema para la Captura "Candidatas y Candidatos Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; mismo que obra en diez fojas útiles.

4) Archivo en formato Excel identificado como Anexo 4, mismo que contiene "Listado de fecha de envío a UT por candidatura", derivado de su análisis es de advertir que su contenido se encuentra filtrado y clasificado a través del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

oficio UT/318/2024, por lo que se hace innecesaria su glosa al presente expediente.

2. **Copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24**, emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para el proceso electoral 2023-2024, agregado al expediente en diecisiete fojas útiles.
3. **Oficio SF/SPFI/DI/03497/2024** emitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en dos fojas útiles.
4. **Oficio 8451/2024** emitido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil.

B. [REDACTED] como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **Documentales privadas.** Consistentes en:
 - a) Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura por la Diputación Local MR por el Partido de la Revolución Democrática;
 - b) Consentimiento expreso y autorización para hacer pública la información relacionada con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.
 - c) Impresión del correo-electrónico de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual hizo llegar la información necesaria para ser cargada en la plataforma.
2. **Técnica.** Consistente en la impresión de 6 fotografías que se integran en el cuerpo del documento, las cuales se agregan en descargo de las presuntas infracciones imputadas, en las cuales se pueden observar que el que oferente remitió la información oportunamente al Partido de la Revolución Democrática.
3. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
4. **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado.
5. Dos ligas electrónicas de la Plataforma "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro".

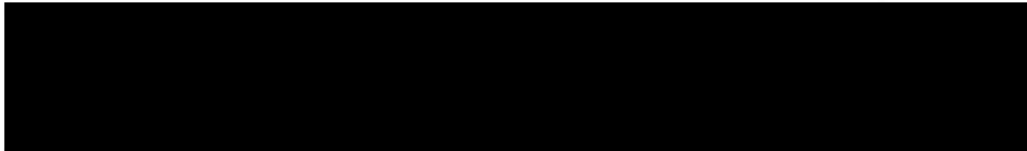


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

C. El Partido de la Revolución Democrática como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Impresiones de siete perfiles de candidatos distintos.



Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 1 y 2 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶.
2. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 3 y 4 se admiten como documentales públicas, al ser documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, con motivo y en ejercicio de sus respectivas competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 1, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 2, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 3 y 4, se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 5, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

⁶ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-P.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado C, al obrar en el acta de oficialía electoral AOEPS/477/2024, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Notificación por estrados. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como lo acordado en el punto **CUARTO** del proveído de siete de junio, se ordena notificar

[REDACTED]
Querétaro, toda vez que no señalaron domicilio dentro de la capital de Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y a las personas señaladas en el párrafo que antecede, así como personalmente a [REDACTED] y al Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH